## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Acta por medio de la cual se declara desierto el proceso Concurso Público 9 de 2022 cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación del servicio para la organización y digitalización de los documentos de archivo de la Sociedad de Activos Especiales SAS que permitan cumplir con las disposiciones legales y técnicas vigentes expedidas por el archivo general de la nación"*

**El suscrito Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el cual establece que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, el literal e., del artículo 45 de los Estatutos que faculta al Gerente General a *"Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social"* y el Manual de Contratación.

**CONSIDERANDO**

Que en sesión 232 del 25 de mayo de 2022 la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. autorizó dar inicio al proceso de contratación, conforme los lineamientos expuestos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Que el 21 de junio de 2022, los miembros del Comité de Contratos aprobaron el pliego de condiciones, como consta en el Acta No. 23.

Que el 22 de junio de 2022 se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y los formatos.

Que hasta el 28 de junio de 2022 catorce (14) participantes interesados formularon observaciones y solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones y formatos.

Que se expidió la adenda 1 para ampliar el término de la publicación de las respuestas a las observaciones y/o expedición de adendas, teniendo en cuenta la alta afluencia de observaciones allegadas por los proponentes, la cual se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I, el 30 de junio de 2022.

Que el 6 de julio de 2022 se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I la adenda 2 que modificó algunos requisitos técnicos habilitantes del pliego de condiciones y el documento de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

Que el 11 de julio de 2022 se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I la adenda 3 para ampliar la actividad de presentación de las propuestas teniendo la solicitud de los proponentes.

Que se presentaron observaciones recibidas de manera extemporánea por parte de siete (7) proponentes y el comité técnico consideró importante aclararlas, para garantizar los principios

consagrados como el de transparencia y libre concurrencia, publicando el documento de respuestas en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I, el13 de julio de 2022.

Que el 14 de julio de 2022 se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I la adenda 4 después del análisis realizado por el comité técnico que consideró pertinente modificar algunos requisitos técnicos habilitantes y ampliar la actividad de presentación de las propuestas, hasta el 21 de julio de 2022 a las 4:00 p.m.

Que el día establecido para la presentación de las propuestas se presentaron (14) proponentes, se levantó el acta de cierre y se publicó el acta en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I

Que mediante adendas 5 y 6 publicadas en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I los días 26 de julio y 16 de agosto de 2022 respectivamente, se hizo necesario ampliar el termino de evaluación, subsanabilidad de las propuestas y publicación del informe de evaluación y ponderación de las propuestas preliminar, teniendo en cuenta la afluencia de proponentes hasta el 19 de agosto de 2022.

Que entre el 22 y 23 de agosto de 2022 termino para que proponentes que participaron formularan observaciones y/o aclaraciones al informe preliminar de evaluación de las propuestas, se presentaron nueve (9) observaciones al informe técnico de evaluación y ponderación de las propuestas.

Que se evidencio que el comité técnico evaluador cometió una imprecisión y no solicitó el subsane en debida forma a un proponente para otorgarle la oportunidad procesal, por lo tanto, se procedió a expedir la adenda 7 la cual se publicó en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I, para suspender el término de publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe técnico de evaluación en cinco (5) días.

Que se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al informe técnico de evaluación y ponderación de las propuestas los días 5 y 8 de septiembre 2022 en la página web www.saesas.gov.co y del Secop I y como consecuencia de esta publicación, llegaron otras observaciones recibidas de manera extemporánea por parte de los proponentes.

Que el día 15 de septiembre de 2022 se expide la adenda 8 con la finalidad de suspender el cronograma del presente proceso por el término de quince (15) días calendario, para garantizar con ello los principios de selección objetiva, transparencia y el debido proceso.

Que se comprobó por parte de los miembros del comité jurídico evaluador que en el informe de evaluación técnico y ponderación de las propuestas se generaron diversas interpretaciones frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, esto implico un resultado diferente en la evaluación, y por ende en la selección de los proponentes así:

1. En el numeral 3.1 Experiencia del proponente no especificó si el proponente podía acreditar su experiencia, con base en la experiencia adquirida por un socio de uno de los integrantes de un oferente conjunto.
2. En el numeral 3.2.1 Perfil técnico se requería como mínimo 11 personas técnicas con formación de técnico en gestión documental y/o administración documental y/o asistencia en organización de archivos y se aceptó el perfil de un tecnólogo profesional para el cargo de técnico, situación que no fue contemplada expresamente en el pliego de condiciones.
3. Y en el numeral 3.2.5 para el Gerente del proyecto, solo se aceptaba el perfil del profesional que contará con uno de los posgrados allí enlistados de forma taxativa, es decir, no se permitía la presentación de una especialización distinta a la de i) gerencia de proyectos, ii) gestión documental, iii) archivística, o iv) análisis de datos.

Que en aras de garantizar los principios de trasparencia y selección objetiva consagrado en los numerales 1.1.3, 1.3.6 y 5.1 del Manual de Contratación de la SAE, los cuales establecen:

*1.1.3. TRANSPARENCIA. El Proceso de Contratación debe propender por la trazabilidad de todo el proceso contractual, por lo cual* ***se debe establecer parámetros claros sobre la imparcialidad, la igualdad de oportunidades, la publicidad, el debido proceso y la selección objetiva de los contratistas****.*

*1.3.6 SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y* ***la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia*** *o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos no será objeto de evaluación.*

*5.1 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA: La selección de contratistas será objetiva, entendida como la escogencia del ofrecimiento más favorable para la SAE SAS, y que cumpla con las condiciones legales, técnicas y financieras que se requieren para cumplir con los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.* ***Asimismo, es de señalar que el ofrecimiento más favorable es aquel que resulta ser el mejor, teniendo en cuenta exclusivamente los factores de selección y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos,*** *los cuales deberán incluirse expresamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia o invitaciones según sea el caso.*

*(Negrillas fuera del original)*

Que, ante la imposibilidad de escoger objetivamente entre las ofertas recibidas, debido a la ambigüedad de las reglas para escoger la mejor oferta, en lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes y la comparación de las ofertas establecidas en el pliego de condiciones, se considera viable proceder con la declaratoria de desierta del concurso público No. 9 de 2022.

Que el pliego de condiciones en el numeral 1.9 CONDICIONES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA, establece:

*El proceso culminará sin adjudicación de alguna de las ofertas presentadas cuando sea imposible elegir entre estas de manera objetiva y principalmente:*
*1. Cuando ninguna de las ofertas cumpla los requisitos sustanciales exigidos en el presente proceso*
*2. Cuando todos los oferentes se encuentren inhabilitados, o deban ser rechazadas todas las ofertas por las causales establecidas aquí y las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones.*
***3. Cuando ninguna de las propuestas resulte favorable para la SAE SAS por razón de factores objetivos tales como la calidad de los servicios requeridos, los precios o especificaciones correspondientes.***
*4. Cuando la SAE SAS determine antes de la adjudicación del (los) contrato(s) correspondientes que los precios del bien(es) o servicio(s) a contratar ofrecidos por el eventual ganador y los demás oferentes, son artificialmente bajos.*
*5. Cuando falte voluntad de participación.*
*La declaratoria se hará mediante acta motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a la decisión.*

*(Negrillas fuera del original).*

Que el Manual de Contratación de SAE en el artículo 5.4 CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL establece:

*Dentro de, pliegos de condiciones, los términos de referencia o convocatoria, deberá consagrarse, de manera expresa, que habrá lugar a declarar desierto el proceso de selección, cuando resulte imposible efectuar una selección objetiva de conformidad con las siguientes causales:*
*a) Cuando falte interés o voluntad de participación.*
*b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia o convocatoria según sea el caso, y los cuales no puedan ser subsanados.*
*c) Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes proponentes* ***o cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades derivadas*** *de acuerdos indebidos entre uno o varios de los oferentes y el o los responsables de la estructuración o la dirección del correspondiente procedimiento de selección* ***o de la evaluación de las ofertas****.*
*d) Cuando ninguna de las propuestas resulte favorable para la sociedad por razón de factores objetivos establecidos en el pliego de condiciones, términos de referencia o convocatoria, tales como: el precio, la calidad de los bienes o servicios requeridos, la tecnología o especificaciones correspondientes o las garantías de mantenimiento o soporte, en relación con los precios o condiciones del mercado.*
*e) Cuando los precios de las ofertas excedan el presupuesto disponible para la respectiva contratación.*
*f) Las demás que, en los pliegos de condiciones, términos de referencia o convocatoria que puedan preverse.*

*(Negrillas fuera del original).*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso Concurso Público 9 de 2022 cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación del servicio para la organización y digitalización de los documentos de archivo de la Sociedad de Activos Especiales SAS que permitan cumplir con las disposiciones legales y técnicas vigentes expedidas por el archivo general de la nación"*

Se expide a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022

Publíquese el presente documento en la página web de SAE y en el Secop I

**JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**
**Presidente**

Aprobó: Sebastian Caballero Ortega – Vicepresidente Jurídico
Revisó: Helem Alejandra Sánchez – Gerente de Contratos
Proyectó: Claudia Cardozo Amaya – P.E.II